

ACUERDO SUPERIOR N° 000020
(10 de junio de 2025)

**Por el cual se adoptan los Lineamientos de la Educación Virtual
de la Universidad del Atlántico**

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD DEL ATLÁNTICO
en uso de sus facultades legales y estatutarias y

CONSIDERANDO QUE:

El Art. 69 de la Constitución Política de Colombia, garantiza la autonomía universitaria; en consecuencia, las universidades podrán darse sus directivas y regirse por sus propios estatutos, de acuerdo con la Ley.

La Ley 30 de 1992, en el Capítulo VI, referente a la autonomía de las instituciones de educación superior, reconoce que las universidades tienen, entre otros aspectos, el derecho a darse y modificar sus estatutos, definir y organizar sus labores formativas, académicas, docentes, científicas y culturales y adoptar sus correspondientes regímenes y establecer, arbitrar y aplicar sus recursos para el cumplimiento de su misión social y de su función institucional.

El artículo 65 de la Ley 30 de 1992, establece que es función del Consejo Superior Universitario, definir las políticas académicas y administrativas y la planeación institucional.

El Estatuto General de la Universidad del Atlántico (Acuerdo Superior N° 00001 de 2021) en el literal a) del artículo 26, señala que es función del Consejo Superior fijar las políticas generales de la Institución.

En Literal e) del Artículo 11° del Estatuto General de la Universidad del Atlántico, (Acuerdo Superior No. 000001 del 23 de julio de 2021) establece que la universidad tiene libertad y capacidad para “Adoptar y adaptar la reglamentación y medidas necesarias para garantizar el cumplimiento de sus principios misionales”.

El Literal a) del Artículo 9, Estatuto General identifica como uno de los Compromisos Institucionales “Ofrecer y desarrollar programas académicos conducentes a la formación universitaria, en los niveles de pregrado y postgrado en las modalidades presenciales, a distancia, virtuales y dual, o las que determine la autoridad competente, en diferentes campos o disciplinas del conocimiento y en actividades sociales vitales para el progreso de la región y el país.”

El literal d) del artículo 44 del Estatuto General, señala dentro de las funciones del Consejo Académico, “Decidir sobre el desarrollo académico de la Institución en lo relativo a la docencia, a la investigación, extensión y proyección social, y al bienestar universitario”.

El Artículo 74 del Estatuto General, relativo a Procesos Virtuales establece que “Las funciones sustantivas y los procesos de apoyo de la universidad podrán realizarse de manera virtual cuando las condiciones así lo ameriten” y agrega que “En un plazo no mayor a seis (6) meses contados a partir de la entrada en vigencia del presente Estatuto, a solicitud del Rector y previo aval del Consejo Académico, el Consejo Superior adoptará las políticas y lineamientos específicos en materia de educación y formación virtual para garantizar la flexibilidad y modernización con calidad”.

La Vicerrectoría de Docencia y el Departamento de Educación Virtual, Medios Educativos y Audiovisuales de la Universidad del Atlántico presentaron ante el Comité Curricular Central de la universidad, en su sesión del 30 de abril de 2025, el proyecto de Lineamientos para la Educación Virtual, los cuales fueron revisados y aprobados en su totalidad, los cuales forman

ACUERDO SUPERIOR N° 000020
(10 de junio de 2025)

**Por el cual se adoptan los Lineamientos de la Educación Virtual
de la Universidad del Atlántico**

parte integral del presente Acuerdo.

Los lineamientos citados, fueron presentados ante el Consejo Académico de la Universidad del Atlántico, en sesión del 4 de junio de 2025, el cual aprobó y dio aval al proyecto de los Lineamientos para la Educación Virtual.

El objetivo de los lineamientos es el de “Definir las directrices para la implementación, gestión y evaluación de los procesos de educación virtual en la Universidad del Atlántico, garantizando la calidad, accesibilidad y pertinencia de los programas académicos virtuales e híbridos, en concordancia y articulación con las políticas institucionales y el enfoque pedagógico emergente, integrador e interdisciplinar”.

En el Enfoque Pedagógico Emergente, Integrador e Interdisciplinar de la Universidad del Atlántico (Resolución Académica 00022 del 5 de mayo de 2021), se señala que “se debe plantear unas nuevas didácticas que desde su concepción emergente, planteen otras modalidades de relación en las aulas y contextos pedagógicos de las facultades y programas de la Universidad del Atlántico; estas didácticas emergentes, centran su interés, en cómo a través de las TIC y de otras innovaciones que vayan surgiendo a lo largo de los procesos educativos se pueden establecer múltiples relaciones inter- programas, inter -facultades, inter-universidades locales, nacionales e mundiales, para dar respuesta a los retos del conocimiento que se enmarcan, especialmente, en el mundo de las ciencias” (2021, P25).

El Jefe (E) de la Oficina Asesora Jurídica de la Universidad del Atlántico, RENSO RENÉ TÁMARA CANTERO, emitió concepto favorable al proyecto de acuerdo.

En mérito de lo expuesto,

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: Adoptar los Lineamientos de la Educación Virtual por medio de los cuales se definen las directrices para la implementación, gestión y evaluación de los procesos de educación virtual en la Universidad del Atlántico, garantizando la calidad, accesibilidad, y pertinencia de los programas académicos virtuales e híbridos, en concordancia con las políticas institucionales y el enfoque pedagógico emergente, integrador e interdisciplinar y se encuentran desarrollados en el documento anexo que hace parte integral del presente Acuerdo.

ARTÍCULO SEGUNDO: El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLIQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Barranquilla, a los diez (10) días del mes de junio de 2025

AA

EDUARDO VERANO DE LA ROSA
Presidente

JOSEFA CASSIANI PÉREZ
Secretaria General

V^oB^o Renso Tamara Cantero - Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica (e)